Proceso: ABREVIADO – PERTURBACIÓN A LA POSESIÓN
Radicado: 2015-64
Demandante: CECILIA ANGOLA y OTROS
Demandado: JOSE IRNE USURIAGA GONZALEZ y OTRO

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
GUACHENÉ – CAUCA
19 300 40 89 001

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 16

Guachené, Cauca, treinta (30) de enero de dos mil veintitrés (2023).

En atención al anterior memorial de sustitución de poder judicial que realiza la apoderada judicial de la parte demandante doctora **DIANA ISABELTH RUIZ OBREGON,** al profesional del derecho doctor **JAIRO CHARA CARABALI**, y por ser procedente de conformidad con el artículo 75 del Código General del Proceso, el Juzgado.

RESUELVE:

PRIMERO: RECONOCER PERSONERIA ADJETIVA al abogado Dr. **JAIRO CHARA CARABALI**, para actuar en el presente proceso como apoderado judicial de la (s) parte (s) demandante (s), en virtud a la sustitución que del poder le ha realizado y quien actuará con las mismas facultades otorgadas inicialmente a su sustituidora y bajo los términos instituidos en el poder legalmente conferido. El poder se tendrá por aceptado con la primera actuación del apoderado sustituto.

NOTIFÍQUESE

GUILLERMO LEÓN ORJUELA GÁLVEZ
JUEZ

Firmado Por:
Guillermo Leon Orjuela Galvez

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Juzgado 1 Promiscuo Municipal

Guachene - Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **89f37e5b09fe128b0f43d4d4c2c8a9091fda5b9db23052b2e10ff10cba06b828**

Documento generado en 30/01/2023 04:50:07 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica